



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 049-2021

Lima, 19 de julio de 2021

### VISTOS:

El Memorandum N° 59-2021-DPP/SGC de la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento, el Informe Técnico N° 3-2021/DPP/SGC de la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento, así como, el Informe Legal N° 199-2021/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, establece que Proinversión es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; asimismo, la gestión de Proinversión está orientada a resultados, con eficiencia, eficacia, transparencia, calidad e integridad;

Que, conforme a esta norma, Proinversión tiene como función diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso;

Que, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es función de la Dirección de Portafolio de Proyectos (DPP), la planificación y dirección de la gestión de los proyectos vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada que le sean asignados en las fases de formulación, estructuración y transacción. Asimismo, el literal e) del artículo 33 del ROF señala que es función de la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento (SGC) proponer procesos, procedimientos, estándares, directivas y demás instrumentos que se requieran internamente para gestionar las diversas fases de los procesos de promoción de la inversión privada, identificando oportunidades de mejora;

Que, mediante Memorandum N° 59-2021-DPP/SGC, se señala que los "Lineamientos para el Reembolso de Gastos a favor de los Titulares de Iniciativas Privadas en Proyectos de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos" a fin de continuar la gestión de aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva se proponen en el marco del Plan de Acción Anual sobre el avance de la implementación de las medidas de control del Sistema de Control Interno;

Que, el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 6-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", señala que el Titular de la





Entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del Sistema de Control Interno; y, tiene como función revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva;

Que, la Dirección de Portafolio de Proyectos y la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento, han propuesto los “Lineamientos para el Reembolso de Gastos a favor de los Titulares de Iniciativas Privadas en Proyectos de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos” a fin de continuar la gestión de aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva”, los mismos que han sido sustentado, a través del Informe Técnico N° 3-2021-DPP/SGC, señalando que la propuesta establece reglas y plazos aplicables para la tramitación de las solicitudes de gastos a ser reembolsados al Titular de la iniciativa privada (IP), que se efectuaron directamente para la elaboración de dicha iniciativa, los mismos que a criterio de PROINVERSIÓN sean razonables y hayan sido debidamente sustentados y acreditados, ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 199-2021/OAJ ha señalado que labor de aprobar los lineamientos propuestos, es del Director Ejecutivo, dado que, el numeral d) del artículo 9 del ROF señala como función “aprobar directivas y **otros instrumentos** que fueran necesarios para la gestión de la entidad”;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar, a nivel institucional, un instrumento que establezca lineamientos para el Reembolso de Gastos a favor de los Titulares de Iniciativas Privadas en Proyectos de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos; su reglamento; la Directiva N° 6-2019-CG-INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”; y con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar los “Lineamientos para el Reembolso de Gastos a favor de los Titulares de Iniciativas Privadas en Proyectos de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

**RAFAEL UGAZ VALLENAS**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de  
Portafolio de Proyectos

## LINEAMIENTOS PARA EL REEMBOLSO DE GASTOS A FAVOR DE TITULARES DE INICIATIVAS PRIVADAS EN PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA Y PROYECTOS EN ACTIVOS

### 1. Objetivo

Establecer los lineamientos procedimentales y plazos aplicables para la tramitación de las solicitudes de gastos a ser reembolsados al Titular de la iniciativa privada (IP), que se efectuaron directamente para la elaboración de dicha iniciativa, los mismos que a criterio de PROINVERSIÓN sean razonables y hayan sido debidamente sustentados y acreditados, ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1362 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

### 2. Justificación

Dentro de los riesgos identificados en el marco de implementación de las Medidas de Control del Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno, se advirtió la necesidad de contar con un lineamiento para el reconocimiento de los gastos del Titular de la Iniciativa Privada para la elaboración de una iniciativa privada.

En tal sentido, en los presentes lineamientos se dictan los mecanismos que permitan mitigar los riesgos derivados de la evaluación y determinación del monto de reembolso de gastos que deban ser reconocidos; ello en conformidad con la Ley del Sistema de Control Interno Ley N° 28716 y la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y, parcialmente modificada por la Resolución de Contraloría N° 093-2021-CC con fecha 30 de marzo de 2021.

### 3. Alcance

Los presentes lineamientos son aplicables para las iniciativas privadas autofinanciadas o cofinanciadas, en la etapa previa a la Declaratoria de Interés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1362, el artículo 93 de su Reglamento y la Directiva N° 004-2019-PROINVERSIÓN, aprobada mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 93-1-2019-CD, normas de obligatorio cumplimiento.

Estos Lineamientos serán aplicables a los casos de reembolso de gastos en los que el Titular de la IP participa en el proceso de promoción que se convoque y presenta una propuesta económica declarada válida, según lo previsto en las bases del concurso y, siempre que no resulte favorecido con la adjudicación de la buena pro.

De igual forma, estos lineamientos son de aplicación, en lo que corresponda, para el supuesto excepcional referido al reembolso de gastos producto de la adquisición por parte de la Entidad Titular del Proyecto, de los estudios realizados por el Titular de la IP, situación en la cual la Entidad Titular del Proyecto está facultada por continuar con las fases de desarrollo de Asociación Público Privada (APP) mediante iniciativa estatal u otra modalidad de contratación pública.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de  
Portafolio de Proyectos

Asimismo, los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la Dirección Ejecutiva, Dirección de Portafolio de Proyectos, Dirección Especial de Proyecto y a la Oficina de Administración.

#### 4. Base Legal

- a. Decreto Legislativo N°1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- b. Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- c. Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de PROINVERSION.
- d. Acuerdo de Consejo Directivo N° 93-1-2019-CD, que aprobó la Directiva N° 004-2019-PROINVERSIÓN, denominada: "Gestión de Iniciativas Privadas".

#### 5. Consideraciones generales para la evaluación del reembolso

- 5.1 Los Comprobantes de Pago -tal como estos son definidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, Resolución de la Superintendencia N° 007-99/SUNAT, o norma que lo reemplace, o aquellos equivalentes de acuerdo con la legislación de origen de ser el caso- que presente, quien ostente la calidad de Titular de la IP al momento de la realización del gasto, según lo indicado en el numeral 6, deberán estar a su nombre (sea empresa o consorcio) o de alguno de los integrantes del consorcio, de ser el caso, a efectos de que estos sean evaluados, reconocidos y aceptados, de corresponder.
- 5.2 Se requerirá que el Comprobante de Pago se encuentre legible al momento de su presentación a PROINVERSIÓN
- 5.3 La Declaración Jurada de gastos incurridos en la elaboración de la IP que debe presentar el Titular de la IP se realizará conforme a lo establecido en el Anexo N° 8 de la Directiva de Gestión de Iniciativas Privadas, Directiva N° 004-2019-PROINVERSIÓN.
- 5.4 En el caso de operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión en moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de nacimiento de la obligación tributaria; salvo en el caso de las importaciones, en donde la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la mencionada Superintendencia en la fecha de pago del Impuesto correspondiente.

En los días en que no se publique el tipo de cambio referido se utilizará el último publicado.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.

T. 51 1 200 12 00 | E. [contact@proinversion.gob.pe](mailto:contact@proinversion.gob.pe)

[WWW.PROINVERSION.GOB.PE](http://WWW.PROINVERSION.GOB.PE)

Página 2 de 6

5.5 En caso el Titular de la IP haya efectuado gastos vinculados a la elaboración de los estudios de preinversión, ampliaciones y/o modificaciones a la IP a solicitud de PROINVERSIÓN, deberá presentar la documentación que sustente los gastos derivados de dicha solicitud, conforme al Anexo N° 01 de los presentes lineamientos, los que deben ser evaluados por el Director de Proyecto.

5.6 Para los temas no previstos en los presentes lineamientos será de aplicación lo dispuesto la Directiva Gestión de Iniciativas Privadas, Directiva N° 04-2019/PROINVERSIÓN.

## **6. Condiciones para la determinación de los Gastos que serán reembolsados**

- a) Los gastos a ser reconocidos serán aquellos irrogados en los estudios desarrollados para la elaboración de la Iniciativa Privada, incluyendo los gastos correspondientes a los estudios de preinversión, de ser el caso y, los efectuados para la preparación de información adicional o incorporación de ampliaciones o modificaciones solicitadas por PROINVERSIÓN, de ser el caso.
- b) En el caso de incluir gastos de personal con vínculo laboral con el Titular de la IP, estos deberán ser acreditados con las boletas de pago correspondientes, así como una declaración jurada que indique las horas dedicadas a la elaboración de la IP por cada miembro del personal asignado, la cual deberá ser emitida conforme al Anexo N° 2 del presente Lineamiento.

## **7. Procedimiento para la identificación de gastos en que habría incurrido el Titular de la IP en el supuesto que presente una propuesta económica válida y que no se le adjudique la buena pro**

7.1. El Director de Proyecto en caso se hayan efectuado ampliaciones y/o modificaciones a la IP a solicitud de PROINVERSIÓN otorgará al Titular de la IP un plazo acorde a la magnitud de las ampliaciones y/o modificaciones efectuadas para que presente la documentación de los gastos que pretende le sean reembolsados, dicha documentación debe estar debidamente foliada y sustentada con los comprobantes de pago correspondientes.

7.2. El Director de Proyecto, antes de la aprobación de la Declaratoria de Interés, deberá determinar la razonabilidad; entendida esta, como aquellos gastos en que haya incurrido el Titular de la IP con motivo de las actividades pertinentes, necesarias y directamente vinculadas a la elaboración de la IP, los mayores gastos originados por la preparación de la información adicional, así como sus ampliaciones y/o modificaciones de ser el caso, los mismos que han sido debidamente sustentados por este, en función a la(s) Declaración(es) Jurada(s) presentada(s) conforme a los Anexos N° 1 y N° 2.

7.3. El Director de Proyecto comunicará al Titular de la IP la conformidad de los documentos presentados o las observaciones respecto a ellos. El Titular de la IP tendrá un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para levantar





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de  
Portafolio de Proyectos

las observaciones, caso contrario no serán considerados para el reembolso. El Director de Proyecto podrá establecer un plazo distinto para el levantamiento de observaciones o podrá otorgar una ampliación de plazo, en caso lo considere necesario.

- 7.4. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Director de Proyecto podrá disponer la contratación de los servicios de asesoría técnica para la evaluación de la razonabilidad de los gastos incurridos en la elaboración de una IP en cualquiera de los supuestos de estos lineamientos, de creerlo conveniente.
  - 7.5. En el caso de Iniciativas Privadas Cofinanciadas formulados por la Unidad Formuladora de la Entidad Titular del Proyecto, el Director de Proyecto evaluará la razonabilidad de los gastos presentados por la Entidad Titular del Proyecto que hayan sido declarados para la realización de la Iniciativa Privada durante la fase de formulación.
- 8. Procedimiento que deberá seguir el Director de Proyecto en el supuesto que la Entidad Titular del Proyecto adquiera los estudios realizados por el Titular de la IP para continuar con el proyecto como iniciativa estatal u otra modalidad de contratación pública:**

- 8.1. Pedir a la Entidad Titular del Proyecto definir su intención de adquirir los estudios realizados por el Titular de la IP.
- 8.2. Coordinar con la Entidad Titular del Proyecto y con el Titular de la IP a efecto que se le alcancen los sustentos debidamente documentados conforme se ha señalado en los presentes lineamientos para evaluar y determinar el costo de los estudios realizados por este último, incluyendo aquellos efectuados para la incorporación de ampliaciones o modificaciones solicitadas por PROINVERSIÓN, para lo cual requerirá la asistencia técnica de especialistas en la materia que podrán ser contratados para tal efecto.
- 8.3. Evaluar y determinar el monto a ser reconocido y solicitar a la Entidad Titular del Proyecto que determine su capacidad presupuestal en forma previa a la aprobación del mismo por el Director Ejecutivo. Para la aprobación del Director Ejecutivo se deberá incluir la conformidad de la entidad titular del proyecto que reconoce contar con los recursos presupuestales para su pago y formará parte del expediente que sustenta el monto a ser abonado.

## 9. Disposiciones Finales

- 9.1. Los presentes Lineamientos serán de aplicación a las iniciativas privadas que se encuentren en trámite, en el estado en el que se encuentren; no siendo necesario adecuación o regularización alguna.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.

T. 51 1 200 12 00 | E. [contact@proinversion.gob.pe](mailto:contact@proinversion.gob.pe)  
[WWW.PROINVERSION.GOB.PE](http://WWW.PROINVERSION.GOB.PE)

Página 4 de 6



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

### Anexo N° 1

**Declaración Jurada de gastos efectuados por la elaboración de estudios de preinversión, así como gastos solicitados por PROINVERSIÓN para (i) la preparación de información adicional, (ii) ampliaciones y/o modificaciones a la IP, de ser el caso**

Lugar y fecha: ..... de..... de 20...

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**

Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente (Nombre del Titular de la IP), debidamente representada por el señor (nombre del Representante Legal del Titular de la IP), identificado con (tipo de documento de identidad) N° .....; declaro bajo juramento que los gastos incurridos por elaboración de estudios de preinversión, así como gastos solicitados por PROINVERSIÓN para (i) la preparación de la información adicional, (ii) ampliaciones y/o modificaciones a la IP (Nombre de la IP), son los siguientes:

Descripción	Monto (en soles)
Estudios (detallar cada uno)	
Asesores (detallar cada uno)	
Gastos Administrativos (detallar cada uno)	
.....	
<b>TOTAL</b>	

Atentamente,

.....  
Nombre y firma del Representante Legal del Titular de la IP



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.

T. 51 1 200 12 00 | E. [contact@proinversion.gob.pe](mailto:contact@proinversion.gob.pe)

[WWW.PROINVERSION.GOB.PE](http://WWW.PROINVERSION.GOB.PE)

Página 5 de 6



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

### Anexo N° 2

#### Declaración Jurada de gastos de personal con vínculo laboral con el Titular de la IP

Lugar y fecha: ..... de..... de 20...

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**

Presente. -

De nuestra consideración:

Por medio de la presente (Nombre del Titular de la IP), debidamente representada por el señor (nombre del Representante Legal del Titular de la IP), identificado con (tipo de documento de identidad) N° .....; declaro bajo juramento que el personal consignado ha laborado las horas que se detallan a continuación para la elaboración de la IP denominada “.....”:

Personal	Cargo	Horas trabajadas	Resumen de actividades	Monto en soles
Total				

Atentamente,

.....  
Nombre y firma del Representante Legal del Titular de la IP



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.

T. 51 1 200 12 00 | E. [contact@proinversion.gob.pe](mailto:contact@proinversion.gob.pe)

[WWW.PROINVERSION.GOB.PE](http://WWW.PROINVERSION.GOB.PE)